

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
CAPITANÍA DE PUERTO DE URABÁ Y DEL DARIÉN**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No 007/2026

REFERENCIA: INVESTIGACION JURISDICCIONAL POR SINIESTRO MARITIMO NAUFRAGIO MOTONAVE ROSWAL, MATRICULA No MC-03- 0098 RADICADO: 18012026001.

PARTES: CAPITAN, PROPIETARIO Y/O ARMADOR DE LA MOTONAVE ROSWAL, MATRICULA No MC-03- 0098 RADICADO: 18012026001 Y DEMAS INTERESADOS.

AUTO: CON FECHA VEINTISEIS (26) DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026) MEDIANTE EL CUAL EL CAPITAN DE PUERTO DE URABA Y DEL DARIEN EMITE AUTO MEDIANTE EL CUAL SUSPENDE LA INVESTIGACION JURISDICCIONAL No 18012026001, SINIESTRO MARITIMO NAUFRAGIO, DENTRO DE LA INVESTIGACION JURISDICCIONAL POR SINIESTRO MARITIMO NAUFRAGIO DE LA MOTONAVE ROSWAL, MATRICULA No MC-03- 0098, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY VEINTISEIS DE MAYO DE (2026) A LAS 8:00 HORAS Y SE DESFIJA EL DIA VEINTISEIS (26) DE MAYO DE (2026) A LAS 18:00 HORAS.


CPS FABIANA BERRIO LARES
SUSTANCIADORA SECCION JURIDICA CP08

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



Turbo, Antioquia.,26 de mayo de 2026

Referencia: 18012026001 Motonave **ROSWAL** Matricula: **MC 03-0098**

Investigación: Jurisdiccional por Siniestro Marítimo Naufragio - Auto Mediante el cual se suspende Investigación Jurisdiccional No 18012026001.

ANTECEDENTES

Mediante continuación de audiencia inicial dentro de la Investigación Jurisdiccional por Siniestro marítimo Naufragio, Motonave ROSWAL, matricula: MC 03-0098 celebrada el Día 12 de mayo de 2026, donde se fijó como fecha para continuación de la audiencia inicial el día 20 de mayo de 2026 a las 14:00 Hrs, quedando las partes intervinientes notificadas en estrados.

Que mediante auto de fecha **22 de mayo de 2026** se fijó nueva fecha, estableciéndose el día **veintiséis (26) de mayo de 2026 a las 14:30 Hrs** para la realización de la misma, decisión que fue debidamente notificada.

Que mediante oficio allegado a este despacho a través del correo electrónico investigacionescp08@dimar.mil.co el día 25 de mayo de 2026 el abogado **VICTOR MANUEL GOMEZ LESMEZ**, presenta *Solicitud de trámite de recusación dentro de la Investigación Jurisdiccional marítima – Motonave Roswal, matricula MC-03-0098 Nro 18012026001* por las siguientes razones; así:

“De manera atenta y respetuosa me permito dirigirme ante su despacho con el fin de solicitar se dé el trámite correspondiente a la recusación presentada dentro de la investigación jurisdiccional marítima adelantada respecto de la motonave ROSWAL, identificada con matrícula MC-03-0098.

En tal sentido, solicito que, dentro del término previsto en la normatividad aplicable, se sirva pronunciarse respecto de la recusación formulada. En caso de no ser aceptada, solicito respetuosamente se remita de manera inmediata la actuación al superior jerárquico competente, a efectos de que se surta el trámite legal correspondiente, garantizando los principios de imparcialidad, debido proceso y transparencia administrativa.

PETICION ESPECIAL.

En igual sentido me permito solicitarle la reprogramación de la audiencia programada para el día 26 de mayo de 2026 a las 14.20 lo anterior hasta que se resuelva la recusación radicada ante su despacho.

Lo anterior, de conformidad con las garantías procesales previstas en la Constitución Política y las disposiciones aplicables del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA”.

CONSIDERACIONES

1. Artículo 35 del decreto Ley 2324 de 1984, el cual consagra: Iniciación de la investigación: Todo accidente siniestro marítimo será investigado y fallado por la Capitanía de Puerto respectiva, de oficio o mediante protesta presentada por el Capitán o Capitanes de las naves, artefactos o plataformas involucrados en el siniestro o accidente o por demanda presentada por persona interesada, no obstante por remisión normativa, cuando existan vacíos procesales en la norma especial Decreto Ley 2324 de 1984, se dará aplicación a lo dispuesto en la norma procesal vigente que para la fecha es la ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso – CGP).
2. En consecuencia y de conformidad con lo establecido en el en el artículo **145 del Código General del Proceso Artículo 145. Suspensión del proceso por impedimento o recusación.** El proceso se suspenderá desde que el funcionario se declare impedido o se formule la recusación hasta cuando se resuelva, sin que por ello se afecte la validez de los actos surtidos con anterioridad. Cuando se hubiere señalado fecha para una audiencia o diligencia, esta solo se suspenderá si la recusación se presenta por lo menos cinco (5) días antes de su celebración.

En merito de lo anteriormente expuesto esta Capitanía de Puerto

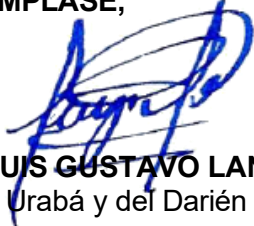
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - SUSPENDER la Investigación Jurisdiccional No 18012026001 Siniestro Marítimo Naufragio Motonave **ROSWAL**, como consecuencia la continuación de la Audiencia Inicial programada para el día 26 de mayo de 2026 a las 14:30 HRS, no será posible adelantarla, hasta tanto no se resuelva la formulación de recusación que se recibió.

ARTÍCULO 2° NOTIFICAR el presente Auto por Estado conforme lo establece el artículo 295 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO 3°.- Contra el presente auto no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Luis Gustavo Landazabal Castellanos', written over the printed name.

Capitán de Corbeta **LUIS GUSTAVO LANDAZÁBAL CASTELLANOS**
Capitán de Puerto de Urabá y del Darién